



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2017-00460-00
ACCIONANTE: LUZ MARIELA MORALES CORDOBA
ACCIONADOS: NACION MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No 196 – 19**

En Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario Ad Hoc constituyó audiencia pública en la **sala 31** de la sede Judicial CAN, la declaró abierta para tal fin con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: Dr. MARCO ANTONIO MANZANO VASQUEZ

Apoderado entidad demandada: NO ASISTIÓ

No asiste representante del Ministerio Público

Decisión notificada en estrados

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con los artículos 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotará la Etapa de Decreto de Pruebas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, quedando agotada esta etapa de saneamiento.

DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia inicial realizada el 27 de marzo del presente año se determinó que la parte actora debía presentar derecho de petición ante COLPENSIONES para obtener el número de semanas cotizadas por el causante señor RUBEN DARIO BENAVIDES ALFONSO.

De igual forma el Despacho decretó como pruebas de oficio las constancias de estudios de las hijas del causante DIANA CAROLINA BENAVIDES MORALES y DANIELA ALEJANDRA BENAVIDES MORALES en las que se detallara la intensidad horaria.

El apoderado de la parte demandante allega en la presente audiencia las pruebas solicitadas, por lo cual el Despacho dispone recepcionarlas e incorporarlas al proceso y establece que se valoraran en la sentencia. **Se fija fecha de audiencia de alegaciones finales y juzgamiento el día 14 de agosto a las 10:30 de la mañana.**

Decisión notificada en estado



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

MARCO ANTONIO MANZANO VASQUEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC